

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El retraso en la rendición del servicio mensual de altas y bajas de substancias alimenticias, piensos y primeras materias por parte de los señores alcaldes, a quienes les está ordenado lo cumplan el día 3 de cada mes, así como del referente a precios de los principales artículos de consumo, que deben remitir el día 20, también de cada mes, los señores alcaldes a quienes les está interesado este servicio, viene imposibilitando a esta Junta de poder rendir, a su vez, ambos servicios a la Superioridad, en los días que la tiene señalado.

Y dispuesto, como estoy, a conseguir que estos servicios, al igual que todos los de subsistencias, tengan el debido y puntual cumplimiento en atención a la importancia que revisten y por la cual reclaman preferente atención, prevengo una vez más a todos los señores alcaldes llamados a rendir tanto el primero de los mencionados servicios como el segundo, que si en las fechas citadas no remiten a esta Junta las relaciones de altas y bajas y los estados de precios, quedan incurso en la multa de 25 pesetas por cada día que retrasen su remisión; en la inteligencia que, llegado el caso, me propongo ser inexorable

en la exacción de las expresadas multas, ya que, hasta el presente han sido infructuosas y completamente desatendidas las reiteradas excitaciones a todos los señores alcaldes para que cumpliesen oportunamente estos dos servicios.

Todos los señores alcaldes a quienes va dirigida esta circular, en la parte que les afecta, se servirán participarme haber quedado enterados de la misma.

Santander, 25 de noviembre de 1918.

El gobernador-presidente,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Lamentable derivación y consecuencia de la epidemia gripal que ha invadido la casi totalidad de la Península en los pasados días, ha sido el gran número de facultativos que, víctimas celosas del cumplimiento de su deber, rindieron tributo a la muerte, combatiendo la epidemia.

Y ante el triste espectáculo que se adivina en los hogares de estos mártires de la Ciencia, faltos aquéllos hoy de toda protección y amparo, y privados del auxilio económico que los desaparecidos aportaban con su trabajo profesional, deber es del Gobierno de S. M. acudir a remediar en la medida de sus facultades tal estado de cosas, procurando dar cuantas facilidades sean admisibles en el terreno legal para que el derecho a pensión del Estado que la Ley de 11 de julio de 1912 reconoce a las viudas y huérfanos de los facultativos fallecidos a consecuencia de los servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente, sea hecho efectivo dentro del plazo más perentorio posible.

A este fin, y con objeto de evitar perjudiciales dilaciones en la tramitación de los expedientes de pensión que se incoen, motivadas en la mayor parte de los casos por no ser instruidos aquéllos con todos los requisitos y comprobantes que exigen los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento de 5 de enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por ese Gobierno civil se exija siempre antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se viene haciendo mención, la unión a los mismos de los documentos y antecedentes que a continuación se expresan;

A) Instancia al Ministro de la Gobernación solicitando la pensión.

B) Acreditar el fallecimiento de quien la causa.

C) Certificación, expedida por dos Médicos, haciendo constar que la defunción ha sobrevenido por servicios prestados durante la epidemia, por contagio o por algún otro concepto que con la epidemia se relacione.

D) Acreditar que el causante pertenecía a la Beneficencia municipal, provincial o general, o que realizó los servicios en virtud de comisión directa del Gobernador o del Ministro de la Gobernación.

E) Justificar que la epidemia había sido reconocida y declarada oficialmente. Este extremo se probará con un ejemplar de la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de la provincia o certificación del acuerdo de la Junta de Sanidad en que dicha declaración se haya hecho.

F) Justificar que el fallecido ha realizado servicios extraordinarios para extinguir o aminorar la epidemia. El carácter de estos servicios se probará con los informes de la Alcaldía y Junta local de Sanidad y declaración de cinco testigos por lo menos.

G) Partida de matrimonio, legalizada.

H) Partidas de nacimiento de los hijos con derecho a pensión. (Los hijos varones tienen derecho hasta los veinte años, y las hembras hasta que se casen o entren en religión.)

2.º Que por V. S. se den las órdenes oportunas para que por las Alcaldías de donde los expedientes procedan, por las Secretarías de ese Gobierno Civil y Junta provincial de Sanidad, se presten toda clase de facilidades para la pronta instrucción y tramitación de los expedientes de referencia.

3.º Que una vez consten en el expediente los documentos indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del mencionado Reglamento, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

4.º Que por ese Gobierno se dé la debida publicidad a esta disposición, haciendo saber, para conocimiento de los interesados, que, según preceptúa el artículo 7.º del Reglamento, los expedientes solicitando pensión deberán ser promovidos dentro del plazo de seis meses siguientes al fallecimiento del causante, y que transcurrido este plazo sin haber sido iniciados perderán todo derecho a ulteriores reclamaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1918.—Silvela.

Señor Gobernador civil de...

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLITICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Sáinz y otro contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nula la elección de la Junta administrativa de Santibáñez, correspondiente al Ayuntamiento de Villacarriedo;

Resultando que don Pedro Diego y don Silverio Güemes acudieron a esa Comisión provincial reclamando contra la validez de la elección de referencia, verificada el día 3 de febrero último, fundándose en que a varios electores se les impidió votar, pretestando que no eran tales electores de Santibáñez, admitiendo, en cambio, los votos de otros que eran vecinos de los pueblos de Pedredo y Alo-

ños y que la elección fué convocada por la Junta municipal del Censo para el 27 de enero, la cual no se verificó hasta el 3 de febrero, por no haberse constituido la Mesa, por todo lo que suplican la nulidad de aquélla;

Resultando que existe una certificación unida al expediente, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo, en la que aparece que son vecinos del pueblo de Santibáñez varios electores y otros de los pueblos de Pedroso y Aloños;

Resultando que los electos niegan los hechos alegados por los reclamantes y piden que se declare válida la elección de referencia, desechando la reclamación de aquéllos;

Resultando que esa Comisión provincial acordó declarar nula la elección de la Junta administrativa de Santibáñez, por estimar que ha influido en el resultado de la misma admitir los votos de unos y desechar los de otros, hechos que no niegan los elegidos y que son suficientes para dicha nulidad, que la Comisión entendió así, por mayoría, con el voto particular en contra de los señores Rivas y Sánchez;

Resultando que contra el anterior acuerdo recurren ante este Ministerio don Juan Sáinz y don Adolfo Ruiz, pidiendo la revocación del mismo, fundándose en el artículo 42 de la ley Electoral y por entender legal el voto particular de los vocales de la expresada Comisión provincial, señores Rivas y Sánchez, toda vez que se comprueba con la lista que obra en el expediente que todos los votantes, menos uno, eran vecinos de Santibáñez y que no había influido en la elección el sufragio emitido por el vecino de Aloños;

Considerando que no habiéndose remitido el expediente completo, y siendo preciso reunir toda la documentación pertinente al mismo, se reclamaron los oportunos antecedentes, no resultando hasta ahora completo el expediente y en estado legal de dictar la resolución procedente, contando los plazos prevenidos en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, desde el momento en que se han aportado los elementos precisos de juicio para fallar con verdadero conocimiento de causa;

Considerando que si bien la elección de la Junta administrativa de referencia, que estaba convocada para el día 27 de enero, no se celebró hasta el 3 de febrero siguiente, obedeció a que la Mesa electoral no pudo constituirse hasta el mencionado día, cumpliéndose lo que preceptúa el artículo 40 de la vigente ley Electoral; siendo de observar que, según se hace constar en el acta de la votación, no se formularon protestas de ninguna clase, lo cual revela claramente que el procedimiento activo de la elección se desarrolló con perfecta normalidad;

Considerando que el hecho alegado por los reclamantes respecto a que no fueron admitidos los votos de varios electores y en cambio lo fueron los de otros que no eran vecinos de Santibáñez, es de observar que solamente uno de aquéllos, que figura inscripto en el pueblo de Aloños, emitió su sufragio indebidamente, pero ese voto no pudo influir en manera alguna en el verdadero resultado de la elección, dada la diferencia entre el número de votos obtenidos por los elegidos y los derrotados;

Considerando que por lo expuesto, y teniendo en cuenta que los demás hechos que se expresan en la reclamación, carecen de la comprobación necesaria, se impone reconocer como válida y eficaz la elección de que se trata, por no existir causas justificadas que aconsejen ni obliguen a una resolución de nulidad, que sería contraria en un todo al espíritu de la ley, así como a la voluntad de los electores, expresamente manifestada en la elección de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el re-

curso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y, en su consecuencia, declarar la validez de la elección de la Junta administrativa últimamente verificada en el pueblo de Santibáñez, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1918.—García Prieto.

Señor gobernador civil de Santander.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por don R. Navarro y don Vidal de la Torre contra un acuerdo de esa Comisión provincial que validó la elección de la Junta administrativa de Castanedo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar;

Resultando que por don Rogelio Navarro y otros se protestó contra la elección de la Junta administrativa de Castanedo, verificada el 20 de enero último, fundándose en que la misma se llevó a cabo anormalmente y con coacciones, dando lugar a que se eligiera presidente de aquella a don Paulino Blanco, que no es vecino del referido pueblo, infringiéndose el artículo 91 de la ley Municipal, por lo que estiman la nulidad, que solicitan, de la expresada elección;

Resultando que los electos manifiestan en su defensa que la lista que se utilizó para la elección y votación fué proporcionada por uno de los reclamantes y el expresidente de la referida Junta y que la elección se verificó dentro de las prescripciones establecidas por la vigente ley Electoral, por lo que estiman debe desestimarse la reclamación y que sea válida la elección;

Resultando que esa Comisión provincial declaró válida la elección de que se trata por no encontrar fundamento en la reclamación, y mucho más teniendo en cuenta que las listas fueron facilitadas por el presidente saliente y autor de la reclamación, no siendo causa tampoco de nulidad la intervención de la Junta municipal del Censo, puesto que la misma debe tomar parte en los preliminares de la elección, con arreglo a lo preceptuado en la repetida ley Electoral, según la Real orden de 25 de noviembre de 1912;

Resultando que contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial recurren ante este Ministerio don Rogelio Navarro y don Vidal de la Torre, fundándose en que la elección fué caprichosa por la imposición del vecino don Francisco Hoz, que impidió votar a varios electores, emitiendo, en cambio, otros sus sufragios sin tener derecho a ello por no ser vecinos de Castanedo, no habiéndose observado tampoco los preceptos de la ley Electoral por no figurar en el expediente el acta de la sesión de la Junta municipal para la proclamación de candidatos ni la lista de votantes, por todo lo que suplican la revocación del referido acuerdo de esa Comisión provincial;

Considerando que no habiéndose remitido en un principio el expediente completo y siendo imprescindible reunir toda la documentación pertinente al mismo y necesaria para poder resolver, se reclamaron los oportunos antecedentes, no resultando hasta ahora completo el expediente y en estado legal de dictar la resolución procedente, contando los plazos prevenidos al efecto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, desde el momento en que se han aportado los elementos precisos de juicio para fallar con verdadero conocimiento de causa;

Considerando que examinado el expediente remitido a este Ministerio, y que ha tenido a la vista esa Comisión

provincial para dictar el acuerdo impugnado, se observa, desde luego, en dicho expediente la falta de los documentos que acrediten haberse llevado a cabo las operaciones más esenciales de la elección y especialmente el acta de la votación, no pudiendo, por tanto, conocerse si ese acto fundamental se ha llevado a efecto con arreglo a la ley, faltando también la lista de los electores que han tomado parte en aquella votación;

Considerando que por lo expuesto no es posible reconocer como procedente el acuerdo de esa Comisión provincial que validó la elección de la Junta administrativa de referencia, puesto que resultan incumplidos los artículos 26, 41 y concordantes de la vigente ley Electoral, imponiéndose, en su consecuencia, la nulidad de dicha elección por no ajustarse a la legalidad vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y, en su vista, declarar la nulidad de la elección de la Junta administrativa últimamente verificada en el pueblo de Castanedo, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1918.—García Prieto.

Señor gobernador civil de Santander.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Miera.—Juez municipal suplente, don Florentino Pérez Cárcoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 21 de noviembre de 1918.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 1041-380

Universidad Literaria de Valladolid

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de auxiliar-escribiente 2.º de la misma, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, se anuncia para ser provista por concurso de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 9 de enero de 1899, dado para aplicar la ley de 14 de agosto de 1895.

Podrán aspirar al cargo los bachilleres que justifiquen tal grado; a cuyo fin se concede un plazo de 20 días sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo presenten los interesados la correspondiente instancia, que dirigirán al Rectorado extendida en papel de la clase 11.ª, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho.

Valladolid, 21 de noviembre de 1918.—El rector, Calixto Valverde. 1042-380

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año:

DIA 5 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Obras y Fomento y de Hacienda el Real decreto sobre la celebración de los concursos tercero y cuarto de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta declarando exceptuado del servicio a José Solana González.

DIA 12.—Es aprobada el acta de la sesión anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior y la certificación de extractos de acuerdos del segundo trimestre.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda instancia de don Ildefonso Gómez San Pedro para que se le exima del pago del reparto vecinal de 1914.

Que pase a informe de la Comisión de Obras y Fomento instancia de don Delfín Posadas, solicitando se deslinde finca de su propiedad.

Se acuerda el pago de una cuenta a Blas Revuelta.

También se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública de dos caminos vecinales, uno de Ontoria a la estación de esta villa y otro de Bustablado a enlazar con la carretera del Estado.

DIA 26.—No hubo sesión.

DIA 2 DE AGOSTO.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba moción de la Alcaldía para que se solicite del Ministerio de Fomento la concesión de ciento cincuenta hectáreas de terreno de los montes de este Ayuntamiento para cultivar dicha superficie durante diez años.

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta concediendo ampliación de prórroga al recluta de 1916 José M.^a Ruiz González.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda instancia de don Leandro Mancina solicitando se exima de del pago del reparto vecinal de 1914 a Jesús Muriedas González.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

También se acuerda la implantación de cédulas personales para arreglo de carreteras y caminos vecinales.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedándose enterada de haber sido aprobados por la Administración de Contribuciones los apéndices al amillaramiento.

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda desestimando instancia de don Telesforo Gómez San Pedro que solicitó se le eximiera de pago del reparto vecinal de 1914

Que no apareciendo en el estado de subastas de productos forestales concesión alguna para este Ayuntamiento, se haga saber al ingeniero jefe de Montes los perjuicios que se causan a este Municipio y que disponga las subastas.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta confirmando el fallo de prófugo a Fructuoso Igarza Güemes, del actual reemplazo.

Que se remita a la Comisión mixta oficio recibido del cónsul de España en New York sobre presentación del mozo Eulogio Oslé Valle, y las certificaciones de talla y reconocimiento recibidas.

Ampliando acuerdo de la sesión anterior se acuerda interesar del jefe de Montes rectifique estado productos forestales y conceda a este Municipio subasta robles solicitados y que en cambio concede aprovechamiento de leñas muertas, que no existen ni se han pedido.

Se acuerda el pago de varias cuentas y autorizar a la Alcaldía para el arreglo del tejado y retrete de la Escuela de niños de esta villa.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda acudir al concurso de subvenciones para caminos vecinales de Ontón y de Bustablado a esta villa, autorizándose al alcalde para presentar los pliegos y hacer el ingreso que interesa la Jefatura de Obras públicas.

Se aprueba informe de la Comisión de Hacienda estimando instancia de don Leandro Mancina para eximir del pago del reparto de 1914 a Jesús Muriedas González.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber sido nombrada maestra de esta villa doña María Covadonga Caravera. Y se autoriza a la Alcaldía para disponer los festejos necesarios con motivo de la feria de ganado caballar de San Gil.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la anterior, quedándose enterada de la circular de la Administración de Contribuciones referentes a la adopción de medios para la exacción del impuesto de consumos en el año próximo.

Se acuerda el pago de una cuenta por suministro a la Guardia civil.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de circular del señor gobernador civil reclamando las cuentas de varios años, acordándose que siendo varios los cuentadantes se reúnan los datos para su confección.

Se acuerda el pago de una cuenta.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que pase a la Comisión de Hacienda para su estudio el Real decreto del día 15 modificando la imposición municipal y los medios legales de exacción del impuesto de Consumos.

Se faculta a la Alcaldía para adoptar las medidas convenientes para evitar la propagación de la enfermedad reinante y se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, el pago de varias cuentas y autoriza a la Alcaldía para que disponga la limpieza y arreglo de la alcantarilla de la Plaza.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 27 DE SEPTIEMBRE.—Adopción de medios para la exacción del impuesto de consumos y sus recargos en el año próximo.

Y para que conste y aprobada por el Ayuntamiento para remitir al señor gobernador civil, expido la presente, con el V.^o B.^o del señor alcalde, en Cabezón de la Sal, a 15 de octubre de 1918.—Francisco Aguilar.—V.^o B.^o, el alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año actual:

DIA 9 DE JULIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra Domingo Diego y Alfredo Lastra, por hurto de leñas, no renunciando a la indemnización.

Ordenar a la Junta administrativa de Liaño que inmediatamente abra los terrenos comunales cerrados en tiempo menor a año y día, remitiendo nota de los usurpado-

res, así como también de los que hayan cerrado terrenos hace más de un año.

Requerir a Antonio Carrera para que deje libre y expedito el paso que conduce al abrevadero del sitio del Cor-tezo.

Pa. a identificar su procedencia y exactitud en la cantidad al verificar los repesos, ordenar a los tahoneros que en las piezas de pan que elabore se ponga el marco con el nombre del dueño y el peso en gramos.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta y balance de las operaciones de contabilidad hasta el día 30 de junio último en que existía en Caja la suma de 6.208,41 pesetas.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta, a petición del capitular don Pablo Liaño, que durante los bienios de 1910-1911 y 1916, 1917, en que fue alcalde de barrio de Liaño, fueron ejecutados los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con los cerramientos de terrenos comunales, gestionando y entregando a la Corporación, en dichas dos épocas los dictámenes de los letrados para los efectos del artículo 86 de la ley municipal.

Que en los asuntos referentes a terrenos comunales y montes entiendan y resuelvan los tenientes de alcalde en unión de las Juntas administrativas.

Que por el médico titular se reconozca al portero municipal y manifieste si su estado de salud le permite desempeñar el cargo.

DIA 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Visto el oficio del médico titular en que informa que el estado del portero no le permite desempeñar función alguna de su cargo, disponer que interinamente se haga cargo del servicio el guarda municipal José Río.

No mostrarse parte en la causa seguida contra Juan Diego y otros, por hurto de leñas, si bien no se hace renuncia de la indemnización.

Obligar a Manuel Diego a que corte un árbol que entorpece el paso por la carretera de Lusa.

DIA 4 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Tomar nota, para incluir en el apéndice e inscribir a nombre de don Carlos Liaño Solana, una finca rústica de 15 carros en Liaño, sitio de Trasvear.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Liaño y de la Comisión de Fomento la instancia de don Pablo Liaño solicitando una parcela sobrante de vía pública en Liaño, sitio del Valle.

No habiendo aceptado el guarda municipal José Río, por su edad y falta de costumbre, el cargo de portero y alguacil del Juzgado, designar, con carácter de interino, a Amós Merino Roldán.

Dejar sobre la mesa la moción del señor presidente proponiendo el ensanche del cementerio de Villaescusa.

Ordenar a la Compañía San Salvador que deje en condiciones de viabilidad la carretera de Cutillave al Cerrillo obtenida por la citada compañía.

DIA 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Ordenar a la Junta administrativa de Liaño que para la sesión próxima remita copia de la escritura que tiene otorgada con la Compañía minera San Salvador sobre términos comunales.

Autorizar a don Fernando Villa y Toca para que pueda percibir en la Tesorería de Hacienda el premio de formación de padrones y expendición de cédulas personales.

Autorizar al señor alcalde de Piélagos para que pueda suscribir a nombre de este Ayuntamiento una instancia dirigida al excelentísimo señor comisario de Abastos pidiendo mayor libertad en la elección de medios para obtener

los datos necesarios al hacer el inventario de cosechas, permitiendo que se verifique el cálculo de la cosecha por la extensión de superficie sembrada en cada mies.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la moción del señor presidente proponiendo la ampliación del cementerio de Villanueva.

Formar un presupuesto extraordinario para aumentar en mil pesetas el capítulo de imprevistos.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Obregón y de la Comisión de Fomento la instancia de Venancio Riva solicitando una parcela sobrante de vía pública en el sitio de la «Cruz de Piedra».

Quedar enterados de las cláusulas contenidas en la escritura otorgada entre la Junta Administrativa de Liaño y la Compañía minera San Salvador; y del oficio del señor gerente de esta sociedad manifestando que desde que conoce los terrenos comunales no ha existido carretera de Cutillave al Cerrillo.

Obligar a esta Compañía a que restablezca la citada carretera al ser y estado que tenía antes de ser obstruida; y que las servidumbres, puentes y cerraduras sean conservadas en la forma que expresa la mencionada escritura de arrendamiento.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que en el asunto de la carretera de Cutillave al Cerrillo entienda la Junta administrativa de Liaño, que averiguará si ha sido obstruida por la Compañía San Salvador y en caso afirmativo se la requiera para que cumpla con lo pactado en la escritura otorgada.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento favorable a la ampliación del Cementerio de Villanueva, y remitir el expediente al señor gobernador civil, al objeto de obtener su autorización.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda.

Designar peritos a don Juan Obregón y don Francisco Montes para justipreciar el valor de la parcela solicitada por don Jesús Diez.

Autorizar al señor alcalde para que haga un pedido de 500 toneladas de maíz, a los efectos de las conclusiones tomadas en la Asamblea de alcaldes celebrada en Santander, el 29 de agosto último.

Ceder a don Jesús Diez, en precio de seis pesetas, la parcela sobrante de vía pública por él solicitada.

Declarar vacante la plaza de portero municipal por enfermedad del que la desempeñaba, anunciar su provisión y admitir solicitudes hasta el día 12 del mes próximo; fijando la edad de 25 años a 50 como máximo para los aspirantes a dicha plaza.

Villaescusa, 4 de octubre de 1918.—El secretario, Luis Calvo.—V.º B.º, el alcalde, Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1918, que se remite al gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dictado en los artículos 109 y 110 de la ley municipal.

DIA 1 DE JULIO.—Aprobar el acta anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre.

Satisfacer algunas cuentas.

Quedar enterados de lo recaudado por los impuestos de

consumos y extracción de arenas durante el segundo trimestre.

Nombrar al secretario del Ayuntamiento comisionado para las operaciones de quintas.

DIA 10.—Aprobar el acta anterior.

Satisfacer algunas cuentas.

DIA 15.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de haber sido declarado soldado, sin penalidad, el mozo José Arce, por haberse acogido a la ley de Amnistía.

DIA 22.—Aprobar el acta anterior.

Dar por bien hecha la contrata de la banda de música de Ampuero para amenizar las festividades y romerías del Carmen y Santiago Apóstol.

DIA 11.—Aprobar el acta anterior.

Permitir a varios músicos que solicitan tocar los días festivos en la alameda de esta villa.

DIA 14.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar a don Luis Ruiz para cobrar en la Tesorería de Hacienda de Santander el premio de formación de padrones y expedición de cédulas personales de 1918.

Adherirse a la conducta del Alcalde de Pielagos en el asunto de las declaraciones juradas que por triplicado han de hacer a las Comisiones nombradas por el Ayuntamiento los dueños de tierra cultivada, en el sentido de que expresadas Comisiones hagan cálculo de la cosecha por la extensión de la superficie sembrada.

Proceder a la limpieza del cauce divisorio llamado «El Riego», pasando el cargo de la mitad de los gastos al Ayuntamiento de Laredo.

Aprobar algunas cuentas.

Ingresar en Hacienda y Diputación provincial lo correspondiente al tercer trimestre del año actual.

DIA 19.—Aprobar el acta anterior.

Remitir alcalde de Ampuero nota de los quintales que, de maíz y carbón mineral, se consideran precisos para el abasto local, en armonía con lo acordado en la reunión de alcaldes en aquella villa.

Aprobar algunas cuentas.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior.

Adherirse a los acuerdos que tomen los alcaldes de la provincia en la asamblea que se ha de celebrar en el despacho oficial de la de Santander ante el pavoroso problema que se avecina para el próximo invierno con la pérdida de las cosechas.

Gratificar con 100 pesetas a la banda de música local por amenizar las romerías de San Roque y San Ginés.

Facultar al señor alcalde para la ejecución de la obra necesaria en la verja del edificio Ayuntamiento y cúpula del reloj.

Aprobar algunas cuentas.

DIA 4 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Dejar sobre la mesa una instancia del inspector de higiene y sanidad pecuaria.

Quedar enterado de lo recaudado por consumos durante el mes de agosto.

Satisfacer algunas cuentas.

DIA 9.—Aprobar el acta anterior.

Facultar a la presidencia para la adquisición de grijo para los caminos vecinales.

Aprobar algunas cuentas.

DIA 16.—Aprobar el acta anterior.

Adjudicar a Pedro San Román, en la cantidad de pesetas 58,25, la obra de pintura de la verja y cúpula del reloj del Ayuntamiento.

Aprobar algunas cuentas.

DIA 25.—Aprobar el acta anterior.

Acordar las medidas de prevención correspondientes a

evitar la propagación de la gripe y reunir inmediatamente las Juntas locales de Sanidad.

Satisfacer algunas cuentas.

DIA 30.—Aprobar el acta anterior.

Ejecutar, tan pronto sea posible, la ornamentación de la parte de tierra que da acceso a la escuela de niños.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.—Adoptar el medio de administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en 1919 por estimar es el más adaptable a las necesidades y circunstancias de la localidad y que las especies gravadas y sus recargos fuesen las mismas que en el presente año.

Colindres, 15 de octubre de 1918.—El secretario, Claudio Pedrosa.—V.º B.º, el alcalde, Dionisio R. Cotorro.

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual, el cual ha sido aprobado por el mismo en sesión de esta fecha.

DIA 4 DE JULIO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del segundo trimestre y que se remita al señor gobernador civil.

DIA 13.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior

DIA 25.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior:

Nombrar a don Ulpiano Camino para que haga entrega en caja de los quintos del actual reemplazo.

DIA 1 de agosto.—Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta anterior.

Conferir la posesión al concejal don Luis Ruiz Rivas y que forme parte de la Comisión de Obras.

Conceder a don Leoncio Solana autorización para construir una tejavana o, mejor dicho, una taguea de desagüe a la alcantarilla de la calle del Río.

DIA 8.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del arrendatario de la pesca del salmón, en la que pide se le haga alguna rebaja en el remate por los perjuicios que ha tenido al haberle prohibido la pesca con redes en la forma que lo ha hecho anteriormente.

Nombrar a D. Juan Garmendia y D. Luis Ruiz para que formen parte de la Comisión de Festejos.

Autorizar a D. Fernando Villa para que cobre de la Tesorería de Hacienda el premio de formación y expedición de cédulas personales del año 1917.

DIA 15.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que recurra ante el señor Ministro de Fomento contra la determinación del señor ingeniero de Montes de pescar los salmones en el río Asón para trasladarlos a otro punto, toda vez que en ríos arrendados como este y en época de veda no se puede pescar.

DIA 22.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia del arrendatario de la pesca del salmón, en el que propone no procede indemnizarle con cantidad alguna.

Conceder dos meses de licencia al secretario del Ayuntamiento don Ignacio Pacheco, y quede encargado de la Secretaría el oficial don Ulpiano Camino.

Nombrar a don Ulpiano Camino para que concurra ante la Comisión mixta a identificar dos quintos.

Que se exponga al público el presupuesto extraordinario para el año de 1919.

DIA 29.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a Valerio Teja para que pueda vender en esta villa carne de ternera, previo pago de derechos y reconocimiento del veterinario.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes, que asciende a la suma 10.500 pesetas.

DIA 12.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

DIA 19.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

DIA 26.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene los pagos del presente mes, y aprobar y pagar diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 1 DE JULIO.—Nombrar en Comisión para que examinen las cuentas municipales del año 1917 a don Manuel Peña y don Calixto García.

DIA 4.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el dictamen definitivo de la cuentas municipales del año 1917 y, por lo tanto, las cuenta del mismo ejercicio, y que se remitan al señor gobernador civil para su aprobación definitiva.

DIA 26 DE SEPTIEMBRE.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Se acordó la administración municipal de todas las especies para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1919.

Aprobar el presupuesto ordinario para el año 1919, y que se remita al señor gobernador civil para su autorización definitiva.

Ampuero a 10 de octubre de 1918.—El secretario, Ignacio Pacheco.—El alcalde, G. Luis Colomo.

Ayuntamiento del Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de septiembre último:

DIA 1.º.—Que la Comisión de Hacienda proceda a la formación del correspondiente proyecto de presupuesto para 1919.

Convocar a la Junta municipal para el día 5 del corriente para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para 1919.

La Comisión de Aguas emite informe en escrito de Talleres de Astillero referente a la colocación de un ramal de tubería y propone que dichos talleres presenten una fórmula de realizar las obras con el concurso económico del Ayuntamiento, dando éste toda clase de facilidades.

DIA 8.—La Corporación queda enterada de la contestación de Obras públicas al escrito de este Ayuntamiento del 29 de agosto último referente a la información para de-

clarar de utilidad pública la carretera que trata de construir de San Salvador a Maliaño.

Adelantar 100 pesetas al encargado de la expedición de cédulas personales para que haga el ingreso total de las pendientes de despacho.

DIA 17.—Pagar al P. Solana 159 pesetas por factura de piedra.

Se da lectura de escrito de empleados municipales que piden aumento de sueldo.

Que se comunique a la familia del Excmo. Sr. General Campos Guereta el pésame por el fallecimiento de este señor.

Se lee el oficio de la maestra doña Sofía portavirtute en el que comunica el cese de su escuela de Guarnizo el 8 del actual por haber sido nombrada para Peñacasiillo.

DIA 22.—Pagar a don V. Cagigas 303,50 pesetas por factura de piensos.

Se da lectura del escrito de Talleres del Astillero en el que manifiesta que para llevar a efecto las obras de instalación para conducir agua para los servicios de los nuevos talleres, las realizan por cuenta del Ayuntamiento, reintegrándose con el importe del suministro de agua, cuya cuantía se fijará oportunamente.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda.

Astillero, 22 de octubre de 1918.—El alcalde, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1918:

DIA 14 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos del segundo trimestre.

Designando comisionado para verificar el ingreso en la Caja de Recluta de Santander de los mozos del actual reemplazo.

DIA 18 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede un mes de licencia al secretario del Ayuntamiento, autorización para cobrar el premio por expedición de cédulas personales y formación de padrones del año de 1917.

Quedó enterada la Corporación de la reunión de alcaldes celebrada en el Ayuntamiento de Ampuero para tratar asuntos relacionados con el problema de las subsistencias.

DIA 29 DE SEPTIEMBRE.—Quedaron aprobados:

El acta de la sesión anterior.

La liquidación por recargos municipales en la expedición de cédulas personales del actual ejercicio.

La distribución de fondos para el tercer trimestre.

Varios pagos de carácter reglamentario.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 8 DE JULIO.—Se nombra la Comisión que ha de dictaminar las cuentas generales del ejercicio de 1917.

DIA 13.—Se aprueba el dictamen de la Comisión emitido en el expediente para la tramitación de las cuentas generales de 1917.

DIA 26 DE SEPTIEMBRE.—Acordando los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el año de 1919.

Limpias, 8 de octubre de 1918.—El secretario, S. Helguero.—V.º B.º, el alcalde, Agustín Rocamora.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, el de carruajes de lujo y la matrícula de la industrial de este término formados para el próximo ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 1918.—El alcalde, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera de Pas, 19 de noviembre de 1918.—El alcalde, José Ibáñez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución territorial por rústica y pecuaria y edificios y solares para el próximo año de 1919, pertenecientes a este Ayuntamiento.

Val de San Vicente, 20 de noviembre de 1918.—El alcalde, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Herrerías

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estén oportunas, los documentos siguientes:

Por término de diez días, la matrícula industrial para el próximo año de 1919.

Y por término de ocho los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza territorial, rústica, pecuaria y urbana del mismo ejercicio.

Herrerías, a 20 de noviembre de 1918.—El alcalde, José B. Martínez.

Ayuntamiento de Piélagos

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Municipio el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año 1919 y los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el mismo año.

Piélagos 18 de noviembre de 1918.—El alcalde, Bernardo Mirones.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919 se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de Liébana, 18 de noviembre de 1918.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Polaciones

A los efectos de reclamación, y por el término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de urbana y rústica, así bien la matrícula industrial formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1919.

Polaciones, 16 de noviembre de 1918.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Valderredible

Se halla prendada y en poder del alcalde de barrio de Castrillo de Valdelomar una vaca, pequeña, sillada, de pelo anegrado, con la oreja derecha abierta, de astas algo levantadas, de unos cinco años de edad, coja del pié derecho, que andaba desmandada desde los primeros días del actual mes.

De no presentarse su dueño a recogerla, se venderá en pública subasta, el sábado 14 de diciembre, a las tres de su tarde.

Valderredible, 19 de noviembre de 1918.—El alcalde, Nicasio Bustamante.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana para el año próximo de 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera, 19 de noviembre de 1918.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de S. Felices de Buelna

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, así como también el de urbana y matrícula industrial, para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Felices de Buelna, 20 de noviembre de 1918.—El alcalde accidental, Luis Campuzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA « LA AUSTRIACA »

En el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias celebrado el 21 del corriente, han resultado amortizadas las que llevan los números 47, 224, 227, 236, 263, 435, 511, 547, 593, 662, 744, 758, 850, 966, 970, 1015, 1085, 1193, 1207, 1251 y 1280.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores, como igualmente que el pago de intereses y amortización se hará por la caja de la Sociedad, en las oficinas de la misma, a partir del 1.º de diciembre próximo.

Con arreglo a la ley los intereses tendrán el descuento de 3,30 por 100 del importe del cupón por utilidades y el 0,375 del importe del capital nominal por timbre de negociación. También se descontará el 5 por 1000 del capital nominal por derechos reales de las obligaciones amortizadas.

Santander, 22 de noviembre de 1918.—El presidente del Consejo de Administración, Isidoro del Campo.